



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 81 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

26 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2556-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 808-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 804-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 148-2018-*GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2297-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el DS N° 2359222018, sobre la propuesta de Transferencia Financiera de la Municipalidad de Santiago de Surco a favor de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28.03.2018, en su artículo 3°, sobre modificación de diversos artículos de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece:

"(...)

Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

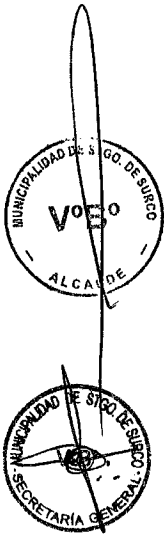
Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General."

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con DS N° 2359222018 del 21.09.2018, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, comunica que a efectos de implementar lo dispuesto por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que modifica entre otros, el artículo 20° de la Ley N° 27785, corresponde a la Municipalidad de Santiago de Surco transferir a dicha entidad, la suma ascendente a S/ 120,857.00 necesarios para la designación de las Sociedades de Auditoría para los periodos 2018 y 2019;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 81, -2018-ACSS

Que, con Memorandum N° 2297-2018-GPP-MSS de fecha 28.09.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, procedió con la revisión de la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, que aprueba el tarifario que establece los montos que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales que les corresponde transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, disponiendo para esta entidad el importe de S/ 120,857.00 a transferir por periodo auditado, por lo que, opina por la procedencia de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad de Auditoría, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal, a fin que dicha gerencia efectúe la modificación presupuestal por transferencia de partidas entre pliegos;

Que, mediante Informe N° 148-2018-GAF-MSS del 17.10.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente por la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° 804-2018-GAJ-MSS del 19.10.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, concluye opinando que procede legalmente la aprobación de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, a efectos de la contratación de la Sociedad Auditora, que se encargará de efectuar la auditoría de los estados financieros 2018 y 2019, por el monto que se indica y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención a su competencia para la ejecución de la citada transferencia, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, a efectos que adopte el acuerdo correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 804-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco a favor de la Contraloría General de la República, a efectos de la contratación de la Sociedad de Auditoría para los periodos 2018 y 2019, por el monto de Ciento Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 120,857.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, se constituyan como órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHBGB/PCMR/ram..